



"Lambayeque, cuna del Primer Grito Libertario en el Norte del Perú"



RESOLUCIÓN DE ALCALDIA N°318-2022/MPL-A. PÁG. 01

Lambayeque, 20 de setiembre de 2022

VISTO:

Acta de reunión procedimiento de selección PEC-PROC-03-2022/CS-I, Informe N°002/2022-MPL/CS, Informe N°00796-2022/MPL-GAF, Proveído N°3497/MPL-GM, Informe Legal N°387-2022/MPL-GAJ;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad a lo establecido en el artículo 194° de nuestra carta Magna, modificado mediante Ley N° 27680, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, señala que los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia.

Que, la autonomía que la Constitución Política establece para las Municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico, se establece en el Título III, capítulo II, Subcapítulo II, la capacidad sancionadora de las municipalidades. Ello implica la tipificación de las conductas constitutivas de infracción, la fiscalización, la instauración del proceso administrativo sancionador y la aplicación de las multas administrativas y otras medidas complementarias inmediatas y de ejecución posterior ante el incumplimiento de las disposiciones municipales, sin perjuicio de promover las acciones judiciales sobre responsabilidades civiles y penales a que hubiere lugar.

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 319-2021-MPL-A de fecha 25 de octubre de 2021, se resuelve en su artículo primero: DELEGAR en el Gerente Municipal de la Municipalidad Provincial de Lambayeque, Abg. BRANKO ANTONIO FLORES MUÑOZ las funciones administrativas y de administración que establezca la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, así como aquellas facultades que se le conceda y que puedan ser delegadas; las mismas que fueron ratificadas mediante la Resolución de Alcaldía N° 001-2022-MPL-A de fecha 03 de enero de 2022.

Que, mediante informe N°002-2022/MPL-CS de fecha 19 de setiembre de 2022, el Comité de Selección del procedimiento de selección PEC-PROC-03-2022/CS-I (PRIMERA CONVOCATORIA), adjunta el Acta de reunión de apertura de ofertas, evaluación, calificación y otorgamiento de buena pro, de fecha 19 de setiembre de 2022, para el procedimiento de selección PEC-PROC-03-2022/CS-I (PRIMERA CONVOCATORIA), CONTRATACIÓN DE LA EJECUCION DE OBRA: MEJORAMIENTO DE PISTA Y VEREDA, EN EL (LA) PUEBLO JOVEN SANTA ROSA – A.H. EL ROSARIO –A.H. SANTO TORIBIO DE MOGROVEJO Y A.H. NAZARENO CAUTIVO DEL DISTRITO DE LAMBAYEQUE – PROVINCIA DE LAMBAYEQUE – DEPARTAMENTO DE LAMBAYEQUE. CUI 2456728, el presidente del comité informa que mediante informe de acción de supervisión de oficio N°D001586-2022-OSCE-DGR de fecha 09 de setiembre de 2022, emitido por la Sub Dirección de Procesamiento de Riesgos de la DGR, advierte que en varios extremos de las bases administrativas y de gran relevancia en los términos de referencia del procedimiento especial de contratación N°03-2022/CS-I (PRIMERA CONVOCATORIA), CONTRATACIÓN DE LA EJECUCION DE OBRA: MEJORAMIENTO DE PISTA Y VEREDA, EN EL (LA) PUEBLO JOVEN SANTA ROSA – A.H. EL ROSARIO –A.H. SANTO TORIBIO DE MOGROVEJO Y A.H. NAZARENO CAUTIVO DEL DISTRITO DE LAMBAYEQUE – PROVINCIA DE LAMBAYEQUE – DEPARTAMENTO DE LAMBAYEQUE. CUI 2456728, se ha vulnerado la normativa de contratación

COPIA FIEL DEL ORIGINAL

RECIBIDO 20 SEP 2022



Lambayeque, ciudad moderna,
limpia y segura!

201 años de historia
27 de diciembre de 1820.

Calle Bolívar N° 400
(074) 281911
www.munilambayeque.gob.pe





RESOLUCIÓN DE ALCALDIA N°318-2022/MPL-A. PÁG. 02

pública, el principio de transparencia y el reglamento del procedimiento especial de contratación para reconstrucción con cambios; por lo que se procedió a la revisión de las bases y términos de referencia del procedimiento de selección de la supervisión de obra en mención, y que del análisis efectuado se ha podido evidenciar que presenta las mismas observaciones realizadas para el procedimiento de ejecución de la intervención de reconstrucción, y estando al informe de acción de supervisión realizado por la Sub Dirección de Procesamiento de Riesgos de la DGR, la normativa de contratación pública vigente y habiendo verificado los vicios en el que se ha incurrido en la elaboración de los términos de referencia y bases administrativas lo que afecta sustancialmente la validez del procedimiento de selección, se concluye en declarar la nulidad de oficio del procedimiento de selección procedimiento especial de contratación N°03-2022/CS-I (PRIMERA CONVOCATORIA), CONTRATACIÓN DE LA EJECUCION DE OBRA: MEJORAMIENTO DE PISTA Y VEREDA, EN EL (LA) PUEBLO JOVEN SANTA ROSA – A.H. EL ROSARIO –A.H. SANTO TORIBIO DE MOGROVEJO Y A.H. NAZARENO CAUTIVO DEL DISTRITO DE LAMBAYEQUE – PROVINCIA DE LAMBAYEQUE – DEPARTAMENTO DE LAMBAYEQUE. CUI 2456728, debiendo retrotraerse a la etapa de convocatoria – expresión de intereses, recomendando al área usuaria reformular los términos de referencia, solicitar opinión legal y deslindar responsabilidades de corresponder.

Que, con Informe N°00796-2022/MPL-GAF de fecha 20 de setiembre de 2022, el Gerente de Administración y Finanzas, que al haber tomado conocimiento del Informe N°002/2022-MPL-CS, recomienda que se declare la Nulidad del Procedimiento especial de contratación N°03-2022/CS-I (PRIMERA CONVOCATORIA), CONTRATACIÓN DE LA EJECUCION DE OBRA: MEJORAMIENTO DE PISTA Y VEREDA, EN EL (LA) PUEBLO JOVEN SANTA ROSA – A.H. EL ROSARIO –A.H. SANTO TORIBIO DE MOGROVEJO Y A.H. NAZARENO CAUTIVO DEL DISTRITO DE LAMBAYEQUE – PROVINCIA DE LAMBAYEQUE – DEPARTAMENTO DE LAMBAYEQUE. CUI 2456728, por el valor estimado de S/26, 332,325.18; (VEINTISÉIS MILLONES TRESCIENTOS TREINTA Y DOS MIL TRESCIENTOS VEINTICINCO CON 18/100 soles) a la vez que se retrotraiga el procedimiento de selección en mención hasta la etapa de CONVOCATORIA.

Que, mediante proveído N°3497-2022/MPL-GM de fecha 20 de setiembre de 2022, Gerencia Municipal remite el expediente, **para emisión de acto resolutivo.**

Que, con informe Legal N°387-2022-MPL-GAJ de fecha 20 de setiembre de 2022, Gerencia de Asesoría Jurídica, precisa que el artículo 44° del Decreto Supremo N° 082-2019-EF, que aprueba el Texto Único Ordenado (TUO) de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, referente a la Declaratoria de Nulidad, establece: 44.1 El Tribunal de Contrataciones del Estado, en los casos que conozca, declara nulos los actos expedidos, cuando hayan sido dictados por órgano incompetente, contravengan las normas legales, contengan un imposible jurídico o prescindan de las normas esenciales del procedimiento o de la forma prescrita por la normativa aplicable, debiendo expresar en la resolución que expida, la etapa a la que se retrotrae el procedimiento de selección o el procedimiento para implementar o extender la vigencia de los Catálogos Electrónicos de Acuerdo Marco. 44.2 El Titular de la Entidad declara de oficio la nulidad de los actos del procedimiento de selección, por las mismas causales previstas en el párrafo anterior, solo hasta antes del perfeccionamiento del contrato (...); por lo que es de la opinión que se declare la Nulidad del Procedimiento especial de contratación N°03-2022/CS-I (PRIMERA CONVOCATORIA), CONTRATACIÓN DE LA EJECUCION DE OBRA: MEJORAMIENTO DE PISTA Y VEREDA, EN EL (LA) PUEBLO JOVEN SANTA ROSA – A.H. EL ROSARIO – A.H. SANTO TORIBIO DE

COTIA FIEL DEL ORIGINAL

RECIBIDO 20 SEP 2022

[Handwritten signature]



Lambayeque, ciudad moderna,
limpia y segura!

201 años de historia
27 de diciembre de 1820.

Calle Bolívar N° 400
(074) 281911
www.munilambayeque.gob.pe





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LAMBAYEQUE

"Lambayeque, cuna del Primer Grito Libertario en el Norte del Perú".



RESOLUCIÓN DE ALCALDIA N°318-2022/MPL-A. PÁG. 03

MOGROVEJO Y A.H. NAZARENO CAUTIVO DEL DISTRITO DE LAMBAYEQUE – PROVINCIA DE LAMBAYEQUE – DEPARTAMENTO DE LAMBAYEQUE. CUI 2456728; recomendando retrotraer el procedimiento de selección en mención hasta la etapa de CONVOCATORIA y Derivar copias fedateadas del expediente a la secretaría técnica de procesos administrativos disciplinarios de la MPL, para que inicie las investigaciones correspondientes para el deslinde de responsabilidades administrativas.

De acuerdo a las facultades otorgadas mediante la Resolución de Alcaldía N° 001-2022-MPL-A de fecha 03 de enero de 2022, y en observancia de los incisos 20 y 22 del artículo 20 de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. – DECLARAR DE OFICIO LA NULIDAD DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN PEC-PROC-03-2022/CS-1 (PRIMERA CONVOCATORIA), CONTRATACIÓN DE LA EJECUCION DE OBRA: MEJORAMIENTO DE PISTA Y VEREDA, EN EL (LA) PUEBLO JOVEN SANTA ROSA – A.H. EL ROSARIO –A.H. SANTO TORIBIO DE MOGROVEJO Y A.H. NAZARENO CAUTIVO DEL DISTRITO DE LAMBAYEQUE – PROVINCIA DE LAMBAYEQUE – DEPARTAMENTO DE LAMBAYEQUE. CUI 2456728, en base a los sustentos comprendidos en los documentos de vistos de la presente resolución.

ARTICULO SEGUNDO. – RETROTRAER EL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN PEC-PROC-03-2022/CS-1 (PRIMERA CONVOCATORIA), hasta la etapa de CONVOCATORIA.

ARTICULO TERCERO. – REMITIR copias fedateadas del expediente a la secretaría técnica de procesos administrativos disciplinarios de la MPL, para que inicie las investigaciones correspondientes para el deslinde de responsabilidades administrativas.

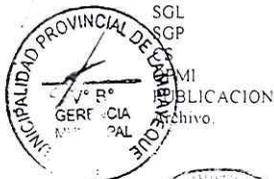
ARTICULO CUARTO. - DISPONER, que se efectuó la publicación de la presente resolución en el Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado y en el Portal Institucional de la Municipalidad Provincial de Lambayeque.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LAMBAYEQUE
Luz Amalia Zamora Mejia
Lic. Luz Amalia Zamora Mejia
ALCALDESA



GAJ
GAF
GPP
GIU
SGOFYATP
SGL
SGP



¡Lambayeque, ciudad moderna,
limpia y segura!

20^o
Años de historia
27 de diciembre de 1820.

Calle Bolívar N° 400
(074) 281911
www.munilambayeque.gob.pe

COPY DEL ORIGINAL

RECIBIDO 20 SEP 2022